

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintidós
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	DIANA PATRICIA SÁNCHEZ ROJO y OTROS
Demandada	COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDIN y OTRA
Radicado	05001-31-03-001-2018-00573-00

- 1) **Cúmplase** lo dispuesto por el Superior, según sentencia escrita del 28 de agosto de 2021 que REVOCÓ la decisión de primera instancia del 11 de junio de 2021.
- 2) **Procédase por Secretaría a realizar en forma conjunta las liquidaciones de costas**, incluyéndose:
 - a) El monto de 3 salarios mínimos legales mensuales, como agencias en derecho por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil.
 - b) La suma de \$ 5'980.882 equivalente al 4% del valor de las pretensiones concedidas, que se fija como agencias en derecho correspondientes a la primera instancia. (Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, art. 5, numeral 1, (ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRONICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).</p> <p align="center">David A. Cardona F. Secretario</p>
